



Rad. 080013153005-2011-00227-00

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: DEISY CECILIA GUZMAN GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO: RAFAEL CRISTOBAL GARCIA DIZEO Y OTROS

Barranquilla, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).-

El Dr. JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA, apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito enviado el 18 de enero del presente año vía electrónica a este juzgado, solicita que se continúe con la etapa probatoria, toda vez que desde el año 2016 el proceso se encuentra a la espera de que este despacho ordene la complementación del peritaje.

Revisado el expediente, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad, por haber pasado éste al sistema oral, el cual anteriormente lo había recibido del Juzgado Quinto Civil del Circuito, se observa lo siguiente:

- El perito, Dr. ARNOLDO DE JESUS ACUÑA VILLERA, médico especialista en Cirugía Plástica, presenta el dictamen con fecha febrero 26 de 2015 (folios 62 a 81 cdno. pruebas), en abril 20 de 2015 el Juzgado Doce Civil del Circuito da traslado a las partes de ese dictamen, solicitando el 27 de abril de 2015 el Dr. JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA la aclaración y complementación (folios 83 a 114 cdno pruebas), para ello por auto de abril 28 de 2015 se le concede al perito 10 días, procediendo a hacerlo en escrito presentado en septiembre 26 de 2016 (folios 170 a 209), de lo cual se da traslado a las partes en septiembre 29 de 2015.
- El perito, Dr. IVAN JESUS ZULUAGA DE LEON, médico especialista en medicina interna e infectología, presenta el dictamen en septiembre 29 de 2015 (folios 128 a 137 cdno. de pruebas), por auto de septiembre 30 de 2015 el Juzgado Doce Civil del Circuito da traslado a las partes, el 07 de octubre de 2015 dicho apoderado solicitó la aclaración y complementación del dictamen, en auto de fecha octubre 09 de 2015 se le concede al perito 10 días para que proceda a ello, quien el 07 de octubre de 2016 presenta la aclaración y complementación (folios 215 a 221), dándose traslado a las partes por auto de octubre 14 de 2016. Así mismo, en ese mismo proveído se da traslado de la aclaración y complementación del dictamen pericial realizado por el INSTITUTO REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO.

En vista de lo anterior, a fin de seguir con el trámite del proceso, el despacho ordenará requerir al gestor judicial de la parte actora para que indique a cuál peritaje se refiere cuando manifiesta en su solicitud de enero 18 de 2021, estar a la espera de que se *“continúe con la ETAPA PROBATORIA, como quiera que desde el año 2016 el proceso se encuentra a la espera de que su despacho ordene la complementación del peritaje”*.



Rad. 080013153005-2011-00227-00

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Se ordena requerir a la parte demandante para que indique a cuál peritaje se refiere en su escrito de enero 18 de 2021, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Poner en conocimiento de las partes que el expediente digital se encuentra en la plataforma TYBA para que puedan consultarlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

**OSIRIS ETHER ARAUJO MERCADO
JUEZ**

J.P.

Firmado Por:

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

610a83567baa3a1764814e7953a092e2e7aec623e0c41e53625ea3009b660182

Documento generado en 24/02/2021 05:35:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**